

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Corrección de errores de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación, publicada en el BOC número 2, de 5 de enero de 2009.

Habiéndose observado un error de formato en el texto de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación, se procede a su rectificación:

En el artículo 15. Tutoría y orientación, desde el punto 3 hasta el final del artículo, donde dice:

"3. La Consejería de Educación promoverá las medidas necesarias para que la acción tutorial y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en el proceso formativo.

El proceso de orientación educativa se llevará a cabo en todos los módulos de la Educación Secundaria para personas adultas teniendo e.

1. especial importancia la valoración inicial del alumno, al comienzo de las enseñanzas, con el fin de que cada persona elabore su propio itinerario personal de acuerdo con sus características personales y disponibilidad horaria.

2. Al finalizar la Educación Secundaria para personas adultas, cada alumno recibirá una orientación sobre sus posibilidades académicas y profesionales, que tendrá carácter confidencial y no será, en ningún caso, prescriptiva."

Debe decir:

"3. La Consejería de Educación promoverá las medidas necesarias para que la acción tutorial y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en el proceso formativo.

4. El proceso de orientación educativa se llevará a cabo en todos los módulos de la Educación Secundaria para personas adultas teniendo especial importancia la valoración inicial del alumno, al comienzo de las enseñanzas, con el fin de que cada persona elabore su propio itinerario personal de acuerdo con sus características personales y disponibilidad horaria.

5. Al finalizar la Educación Secundaria para personas adultas, cada alumno recibirá una orientación sobre sus posibilidades académicas y profesionales, que tendrá carácter confidencial y no será, en ningún caso, prescriptiva."

Santander, 23 de enero de 2009.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.
09/2553

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Corrección de error en la publicación de modificación Ordenanzas Fiscales 2009.

En el BOC número 22 de fecha 3 de febrero de 2009 aparece publicado anuncio modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, observado error en la publicación, se procede a la rectificación:

Donde dice:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHES, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

REQUEJO

LOS APARTADOS A) Y B) contemplados en el supuesto de Matamorosa, serán los mismos para el pueblo de REQUEJO, variando los apartados C) Y D) por las motivaciones del estudio económico que acompañan a la presente Ordenanza, quedando como sigue:

C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES.(doméstico).
- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes o menos 0,33 euros
- Por excesos cada m³, a 0,39 euros

D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.
- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes o menos 0,47 euros
- Por excesos cada m³, a 0,53 euros

EL MÍNIMO de 0,33 euros/mes para consumo DOMÉSTICO y 0,47 euros/mes para uso INDUSTRIAL, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m³.

Debe decir:

REQUEJO

LOS APARTADOS A) Y B) contemplados en el supuesto de Matamorosa, serán los mismos para el pueblo de REQUEJO, variando los apartados C) Y D) por las motivaciones del estudio económico que acompañan a la presente Ordenanza, quedando como sigue:

C) CONSUMO DOMÉSTICO, INCLUIDO BAJOS-GARAJES.(doméstico).
- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes o menos (0,33 euros/m³) 3,30 euros
- Por excesos cada m³, a 0,39 euros

D) CONSUMO DE USO INDUSTRIAL.
- Por consumo mínimo de 10 m³ de agua al mes o menos (0,47euros/m³) 4,70 euros
- Por excesos cada m³, a 0,53 euros

EL MÍNIMO de 3,30 euros/mes para consumo DOMÉSTICO a 0,33 euros /m³ y 4,70 euros/mes para uso INDUSTRIAL a 0,47 euros/m³, será para CUALQUIER VOLUMEN DE CONSUMO INFERIOR O IGUAL A LOS 10 m³.

Matamorosa, 17 de febrero de 2009.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.
09/2526

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Notificación de resolución del consejero de Sanidad por el que se desestima el recurso de alzada formulado por don Jesús Ángel Ruiz Robles, frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, en materia de desarrollo profesional.

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a don Jesús Ángel Ruiz Robles la resolución del consejero de Sanidad de 26 de enero de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de febrero de 2009.—La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

Expediente: 117/09 SGAS.
Interesado: Don Jesús Ángel Ruiz Robles.
Asunto: Recurso de alzada.
Materia: Personal.